100.8.

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 082 DE 06 DE DICIEMBRE DE 2024

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**MÍNIMA CUANTÍA**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO:	**DESARROLLAR ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2024 DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL**
CONTRATISTA:	**NUWA GROUP S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	**901.260.453-6**
VALOR INICIAL:	**SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($6.790.000,00)**
PLAZO INICIAL:	**QUINCE (15) DÍAS**
SUPERVISOR:	**KAREN TATIANA VARGAS UNIBIO**
INTERVENTOR:	**N/A**
FECHA DE INICIO:	**10 DE DICIEMBRE DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**24 DE DICIEMBRE DE 2024**
FECHA DE TERMINACION ANTICIPADA	**14 DE DICIEMBRE DE 2024**
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	**17 DE DICIEMBRE DE 2024**

En la ciudad de Yopal, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2024, se reunieron **KAREN TATIANA VARGAS UNIBIO**, presidente del Concejo Municipal de Yopal, quién actúa en calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 082 de 2024 y por otra parte **JHON FERNANDEZ GALVEZ DUARTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.392.486 expedida en Ibagué, en calidad de representante legal de la empresa **NUWA GROUP S.A.S identificada con NIT No. 901.260.453-6** con el objeto de suscribir la presente acta de terminación y liquidación anticipada del contrato, previo las siguientes consideraciones:

PRIMERA: El día 10 de diciembre de 2024 se suscribió el acta de inicio del contrato de Prestación de Servicios No. 082 de 2024.

100.8.

SEGUNDA: El término del contrato correspondía a quince (15) días y teniendo como fecha de terminación el día 24 de diciembre de 2024.

TERCERA: Que previo cumplimiento de requisitos y el buen desarrollo de la actividad demostrado para los días 11, 12, 13 de diciembre de 2024, soportado mediante certificado de cumplimiento de fecha 17 de diciembre de 2024, se procede a dar la terminación anticipada, por el cumplimiento del 100% del objeto contractual.

CUARTA: El artículo 60 del Estatuto General de Contratación modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 establece la liquidación bilateral por mutuo acuerdo entre las partes.

QUINTA: Una vez cumplido el lleno de requisitos de ejecución salvo su tiempo de ejecución del contrato en mención se puede evidenciar que el contratista cumplió con el 100% de las actividades establecidas en el contrato de prestación de servicios y por ende se procede a realizar la terminación anticipada y posterior liquidación del contrato 082 suscrito el día 2024-12-06.

SEXTA: La forma de pago se estableció de la siguiente manera: "EL concejo Municipal de Yopal pagará al contratista el valor del contrato, así:

a) El cien por ciento (100%) del valor del contrato, mediante un (1) pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y suscripción del acta de terminación del contrato. Para el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago de seguridad social y aportes para fiscales, mediante la presentación de las planillas correspondientes al mes de ejecución."

LIQUIDACIÓN - Las partes acuerdan proceder a efectuar la respectiva liquidación final del contrato de prestación de servicios, con el fin de poder establecer el valor ejecutado del mismo a la fecha y quedar a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con su ejecución. En consecuencia, la liquidación quedará conforme al siguiente resumen:

CONCEPTO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$6.790.000,00	----------
VALOR A CANCELAR EN LA PRESENTE ACTA	----------	$6.790.000,00
SUMAS IGUALES	$6.790.000,00	$6.790.000,00

100.8.

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA A CANCELAR CON LA PRESENTE ACTA: SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($6.790.000,00).

VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL: ($0,00).

De acuerdo con las consideraciones que anteceden, las partes de común acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, se da por liquidado el contrato de prestación de servicios No. 082 de 2024.

Cada una de las partes se declara a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución contractual, excepto por culpa y falla por la prestación del servicio y renuncian de forma expresa a presentar y tramitar reclamación judicial o extrajudicial en contra de la otra como consecuencia de la liquidación del contrato que se acuerda en esta acta.

Una vez leída y aprobada por las partes la presente acta de liquidación final, quedara perfeccionada, y produce plenos efectos.

Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) por quienes en ella intervinieron.

KAREN TATIANA VARGAS UNIBIO
Presidente Concejo Municipal de Yopal

NUWA GROUP S.A.S.
Contratista

Proyecto: JOSUE DANIEL GIL PEREZ
Cargo: Tecnólogo Contratado

Revisó: RUSBIN GIOVANNI MOGOLLON TORRES
Cargo: Profesional Contratado